

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB ESPARTA



**AGUASCALIENTES, AGS.
MEXICO**

FEBRERO 2026

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DE TIRO Y CINEGÉTICO ESPARTA A.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interno responde a un momento de transformación estratégica para el Club Esparta. Ante la creciente urbanización del entorno y el estricto cumplimiento de la normativa vigente de la SEDENA, la Asamblea General ha ratificado este marco normativo como el pilar de un proceso de modernización integral, diseñado para garantizar la seguridad jurídica y el fortalecimiento institucional de nuestra organización.

Este documento no es solo un conjunto de prohibiciones, sino una guía de ética y convivencia diseñada para proteger nuestra Licencia Colectiva y garantizar un entorno profesional para la práctica del tiro y la cacería

A través de la implementación de tecnología de acceso controlado y protocolos de seguridad estrictos, buscamos asegurar que el Club siga siendo un espacio seguro para los asociados y sus familias.

Es obligación de todo miembro, titular o eventual, conocer y aplicar estas disposiciones. Recordamos que, bajo nuestra estructura legal, el cumplimiento de este reglamento es la base de nuestra disciplina diaria y su desconocimiento no exime a nadie de la responsabilidad derivada de sus actos u omisiones

Atentamente

Consejo Directivo 2026-2028

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DE TIRO Y CINEGÉTICO ESPARTA A.C.

(Autorizado en la Asamblea General Anual del 28 de febrero de 2026)

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización, seguridad, disciplina y ética para garantizar la convivencia armónica, el respeto recíproco y la seguridad en el manejo de armas dentro del Club. Su cumplimiento es esencial para garantizar una convivencia armónica basada en el respeto recíproco y la seguridad en el manejo de armas.

Artículo 2.- Misión y Propósito. El Club es un espacio dedicado a los asociados, sus familias e invitados para el disfrute de la pasión por el tiro de manera segura y sostenible. Buscamos promover la responsabilidad individual, el respeto por las normas y la preservación de los recursos naturales.

Artículo 3.- Alcance, Marco Legal y Jerarquía Interna.

Todas las actividades del Club se rigen, en orden de prelación, bajo el siguiente marco normativo:

1. **Marco Federal:** De manera primaria y obligatoria por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (La Ley) y su Reglamento vigente, supeditándose en todo momento a las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
2. **Marco Estatutario:** Por el Acta Constitutiva de la Asociación, la cual define la estructura legal de la organización y establece a la Asamblea General de Asociados como el órgano supremo de decisión, cuyas resoluciones son obligatorias mientras no sean contradictorias a La Ley y su Reglamento, para todos los miembros.
3. **Marco Operativo:** Por el presente Reglamento Interno, el cual constituye la norma complementaria de los Estatutos de la Asociación,

para la organización, seguridad y disciplina diaria, debiendo estar siempre en armonía con los estatutos sociales y la Ley.

Artículo 4.- Definiciones.

Para efectos de este reglamento se entiende por:

- **Asociados Titulares (Especiales y Generales):** Personas Físicas que poseen voz y voto pleno en las asambleas, derecho a ser electos para cargos directivos y a decidir sobre los proyectos del club. Disfrutan del uso de las instalaciones y gestión institucional de sus permisos de transportación.
- **Asociados Consanguíneos:** Personas Físicas que tienen derecho al uso y disfrute de las instalaciones del club en los horarios y fechas que se encuentren establecidos. La asociación les tramita formalmente sus solicitudes de transportación de armas para la práctica del deporte. Carecen de voz y voto en las asambleas y tienen estrictamente prohibido desempeñar cualquier cargo dentro de la mesa directiva.
- **Asociados Eventuales:** Personas Físicas que gozan del derecho a utilizar el campo de tiro por un periodo inicial de un año, sujeto a renovación mediante entrega de documentación. Reciben el beneficio de la gestión de sus permisos de transportación de armas por parte de la asociación. Carecen de derechos políticos de voz y voto, y no pueden ser elegidos para integrar el consejo directivo.
- **Asociados Honorarios:** Personas Físicas que reciben esta distinción por méritos deportivos o servicios prestados, manteniendo el derecho de uso y disfrute de las instalaciones sociales. La asociación les brinda el apoyo necesario para tramitar sus solicitudes de transportación de armas ante las autoridades. Tienen restringido el derecho a participar con voz y voto, y no pueden ser votados en los cambios de directiva.
- **Familiar Directo:** Cónyuge, hijos, padres y abuelos del asociado. Para efectos de aforo, no se contabilizarán dentro del límite de invitados, aunque sí están sujetos a las normas de seguridad.
- **Invitado:** Persona ajena al círculo familiar de los asociados que ingresa bajo la responsabilidad de un asociado. Los invitados no pueden asistir a las instalaciones si no es en compañía del asociado que los invitó.

- **Ley:** Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional
- **Arma Permitida:** Aquellas autorizadas para actividades de tiro y cacería según los Artículos 9, 10 y 19 de la Ley.
- **Armas Prohibidas para Civiles:** Aquellas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas según Art. 11 de la Ley, réplicas prohibidas o fabricaciones caseras 3D.
- **PETA:** Permiso Extraordinario de Transportación de Armas vigente. Es la autorización legal y extraordinaria que permite a los asociados de un club deportivo mover sus armas de fuego desde su domicilio hasta los campos de tiro o zonas de caza autorizadas.
- **Portación con fines Deportivos:** Para los miembros de clubes de tiro y cacería debidamente acreditados, la SEDNA puede autorizar la portación de hasta 10 armas registradas, pero esta se limita estrictamente al interior de los campos de tiro o cotos de caza autorizados. Fuera de estos recintos, el traslado de dichas armas debe realizarse bajo un permiso de transportación.
- **CHJA:** Comisión de Honor Justicia y Admisión de la Asociación del Club.

Artículo 5.- Fomento al Deporte y Competitividad. El objeto principal de la Asociación, es “Promover y Fomentar el Deporte de Tiro y Cacería” de tal forma que el Club debe incentivar la participación activa de los asociados en disciplinas de tiro reglamentadas. Para ello, la Directiva gestionará:

1. La capacitación continua en técnicas de tiro y seguridad.
2. El equipamiento y/o la certificación de sus instalaciones para fungir como sede de competencias estatales, regionales y nacionales.
3. Convenios con otros clubes para ampliar las sedes de práctica para sus miembros.
4. Se instituye el Programa de Formación Deportiva para jóvenes externos, cuyo plan de estudios teórico-práctico acreditará la competencia técnica necesaria para aspirar al estatus de asociado eventual.

Artículo 6.- Valores y Símbolos Patrios. En eventos oficiales y competencias nacionales, se mantendrá el respeto irrestricto a los símbolos patrios, procediendo al izamiento de la Bandera Nacional y la entonación del Himno Nacional, fomentando la identidad y caballeridad deportiva.

Artículo 7.- Uso por Fuerzas Armadas, Instituciones de Seguridad y Educativas: Se autoriza el uso de instalaciones a las Fuerzas Armadas, instituciones de seguridad pública e instituciones educativas (estas últimas con autorización previa de SEDENA), de martes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 hrs, bajo las siguientes condiciones obligatorias:

1. **Armamento y Logística:** Se permite a las fuerzas armadas e instituciones de seguridad el uso de armamento reglamentario, incluyendo aquel de uso exclusivo. Para estos fines, la institución deberá proveer su propia logística de tiro (blancos, siluetas mecánicas y soportes), quedando estrictamente prohibido el uso de los blancos o infraestructura fija del Club diseñada exclusivamente para calibres permitidos a civiles.
2. **Militares en Retiro:** Los miembros de las fuerzas armadas en honroso retiro podrán hacer uso de las instalaciones acreditando su personalidad con identificación oficial vigente de la Secretaría de origen. Deberán sujetarse a los lineamientos de seguridad del Club y, en caso de utilizar armamento de uso exclusivo, deberán contar con el permiso de portación o posesión correspondiente y proveer su propio material de práctica (siluetas).
3. **Protocolos de Seguridad y Emergencias:** Presentación de permiso por escrito a la Directiva e identificación del instructor responsable, que incluya Presentación de un Plan de Contingencia Médica que incluya obligatoriamente una unidad de apoyo o ambulancia en sitio.
4. **Responsabilidad Civil y Operativa:** La institución visitante asume la responsabilidad total por las acciones, omisiones, métodos de instrucción y consecuencias derivadas de sus prácticas; el Club y sus asociados, quedan exento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa por accidentes, daños a terceros o mal uso del armamento

y equipo por parte del personal institucional o invitados en retiro durante su estancia.

Así mismo, las instituciones serán responsables directas de la limpieza de la línea de tiro y del retiro de su material al finalizar la práctica.

Artículo 8.- Medidas de Seguridad Generales. Toda persona que ingrese a las instalaciones tiene la obligación ineludible de adoptar las medidas de seguridad establecidas en este reglamento y los protocolos específicos de cada stand de tiro. El desconocimiento de la norma no exime de responsabilidad.

CAPÍTULO II

DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE SEGURIDAD

Artículo 9.- Control de Acceso y Validación Tecnológica.

Todo asociado, sin excepción, deberá registrar su ingreso mediante los sistemas oficiales del Club. El acceso se gestionará bajo las siguientes condiciones:

1. **Identificación Electrónica:** El asociado deberá utilizar su Tag o dispositivo electrónico personal para activar los mecanismos de acceso. El uso de este dispositivo registrará automáticamente la entrada en la bitácora digital, vinculándolo con su estatus de "Asociado Activo" en el sistema.
2. **Validación de Documentación:** El ingreso al Club y el uso del campo de tiro están condicionados a que el asociado porte y, en caso de ser requerido por el personal de seguridad, exhiba:
 - a) Su credencial vigente del Club.
 - b) Identificación oficial (INE).
 - c) Permiso Extraordinario de Transportación de Armas (PETA) vigente que ampare específicamente las armas que transporta en esa visita.
3. **Inspección y Seguridad:** El uso del dispositivo electrónico de acceso no exime al asociado de la inspección visual obligatoria para verificar que el armamento sea transportado conforme a la Ley (descargado y en estuches), ni de la verificación del cumplimiento del PETA por parte del personal de turno.

4. **Uso Personal e Intransferible:** El dispositivo de acceso (Tag) es para uso exclusivo del titular. El préstamo del mismo a terceros será considerado una falta Muy Grave por poner en riesgo la zona de seguridad y la licencia colectiva. En caso de robo o extravío, el asociado deberá reportarlo inmediatamente para su bloqueo y cubrir el costo de reposición y programación.

Artículo 10.- Del Ingreso de Armas, Municiones y Corresponsabilidad.

Queda estrictamente prohibido el ingreso de armas no registradas, de fabricación artesanal o aquellas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, de conformidad con La Ley. El incumplimiento de esta norma se gestionará bajo los siguientes criterios:

1. **Inspección y Restricción:** Al ingreso, el personal del Club realizará una inspección visual obligatoria. No se permitirá el acceso a quien porte armas automáticas, ráfagas o calibres prohibidos para civiles, sin excepción. Las armas deberán transportarse siempre descargadas, en estuches y separadas de su munición.
2. **Estatus de Cómplice y Obligación de Informar:** Conforme al Artículo 9 de los Estatutos, todo Asociado Titular tiene la obligación de vigilar y señalar cualquier irregularidad. Aquel socio que sea testigo del ingreso o uso de armas prohibidas por parte de otro miembro, familiar o invitado, y omitiera señalarlo, o informarlo de inmediato a la Directiva o al personal de seguridad, será considerado cómplice.
3. **Sanción por Omisión:** De igual manera el Artículo 9 de los Estatutos indica que la complicidad por silencio en el manejo de armas prohibidas o delitos dentro del Club es causa de expulsión definitiva e inapelable, al poner en riesgo la Licencia Colectiva y la seguridad jurídica de toda la Asociación.

Artículo 11.- Control y Corresponsabilidad de Invitados.

Para garantizar la seguridad y el orden operativo, el ingreso de invitados se registrará bajo los siguientes criterios:

1. **Responsabilidad y Estatus de Cómplice:** El asociado es civil y administrativamente responsable de los actos de su invitado. Conforme al Artículo 10 de este Reglamento, el asociado tiene la obligación de

vigilar que su invitado no porte armas prohibidas ni infrinja las normas; la omisión de informar cualquier falta cometida por este lo hará incurrir en complicidad, con sanción de expulsión definitiva. El invitado deberá entrar y salir siempre acompañado por su anfitrión.

- 2. Registro y Deslinde:** Todo invitado deberá registrarse en la bitácora de visitantes y en su caso entregar una identificación oficial vigente en el acceso (que será devuelta al salir) y al firmar obligatoriamente acepta la responsiva de seguridad y deslinde de responsabilidad del Club.
- 3. Límites y Autorizaciones Especiales:** El límite general es de dos invitados por visita.
 - a) Los asociados titulares podrán exceder este número notificando por escrito a la Mesa Directiva con 24 horas de antelación para su debida autorización.
 - b) En eventos oficiales, el aforo se ajustará a la logística programada por la Directiva.
- 4. Protocolo de Tiro para Invitados:** El uso de armas por invitados está estrictamente condicionado a:
 - a) Inducción y Evaluación: Recibir una charla de seguridad del anfitrión y demostrar ante este el manejo seguro (recámara vacía y control de dirección) antes de abastecer.
 - b) Supervisión Estricta: El asociado anfitrión deberá permanecer a una distancia no mayor a un brazo del invitado mientras este manipule un arma, siendo responsable directo de cualquier negligencia o infracción técnica.

Artículo 12.- Bitácora de Armamento y Visitantes.

El Club mantendrá un registro diario (Bitácora de Control) que incluya:

- Nombre del asociado e invitados.
- Hora de entrada y salida.
- Descripción breve del armamento (tipo y calibre) para asegurar que coincide con el PETA presentado.

- Número de folio de la responsiva firmada por el invitado.

Artículo 13.- Negativa de Acceso.

La administración del Club se reserva el derecho de admisión y el sistema electrónico de control denegará el acceso automáticamente en los siguientes casos:

- 1. Morosidad Administrativa:** El Tag o dispositivo electrónico será suspendido de manera automática si el sistema detecta que el asociado no ha cubierto su cuota anual o presenta adeudos, conforme a los plazos establecidos en el Artículo 37 del presente Reglamento.

a) El acceso solo será reactivado una vez que la Tesorería valide el pago correspondiente y actualice el estatus a "Asociado Activo".
- 2. Documentación Vencida (Física):** Aunque el dispositivo permita el paso por la barrera electrónica, el personal de seguridad negará el acceso físico si el asociado presenta un PETA o identificación oficial vencidos al momento de la inspección visual.
- 3. Estado Inadecuado:** Personas bajo el influjo de alcohol, sustancias psicotrópicas o en estado de alteración evidente.
- 4. Incumplimiento de Protocolo:** Invitados que se nieguen a identificarse o a firmar la carta responsiva de seguridad.
- 5. Armamento No Autorizado:** Personas que pretendan ingresar con armas prohibidas por la Ley Federal o que no coincidan con su documentación

CAPÍTULO III

SEGURIDAD EN EL CAMPO DE TIRO Y MANEJO DE ARMAMENTO

Artículo 14.- De la Responsabilidad en el Manejo.

La seguridad es responsabilidad compartida, pero recae directamente en el usuario del arma. Todo asociado e invitado debe considerar cualquier arma

como si estuviera cargada en todo momento, incluso si se visualiza el cerrojo abierto.

Artículo 15.- Protocolo de Armas Fuera de la Línea de Tiro.

Para evitar accidentes y garantizar el orden, las armas dentro de las instalaciones, pero fuera de los balcones de tiro deberán permanecer:

1. **En fundas o estuches:** Durante su transporte desde el acceso hasta la zona de práctica.
2. **Desabastecidas y abiertas:** Sin cargador insertado y con el mecanismo (cerrojo o corredera) abierto.
3. **Prohibiciones de portación:** Queda estrictamente prohibido circular por las áreas comunes (casino, baños, estacionamiento) con armas cortas fajadas o armas largas suspendidas por porta-fusil.

Artículo 16.- Reglas en el Balcón de Tiro.

El uso de las armas en la zona de práctica se sujetará a lo siguiente:

- **Abastecimiento:** Las armas solo podrán ser abastecidas y cargadas dentro del balcón o el área de tiro asignado.
- **Dirección del Cañón:** El cañón deberá apuntar siempre hacia la zona de impacto (blancos).
- **Calibres autorizados:** Solo se utilizarán los calibres permitidos por la Ley para actividades deportivas y cacería, respetando la designación específica de cada balcón. Cada balcón es exclusivo según el equipamiento de los blancos, quedando estrictamente prohibido utilizar calibres diferentes a los establecidos en cada uno de estos.

Artículo 17.- Verificación de Seguridad y Cese de Fuego.

Cuando sea necesario que el personal de mantenimiento o los asociados avancen hacia la línea de blancos para pintar, puntear o cambiar siluetas:

1. Se decretará un "Alto total al fuego" de manera verbal, mediante alarma y/o mediante señales visuales (banderolas o luces).
2. Todos los tiradores deberán colocar sus armas en las mesas de tiro, descargadas, abiertas y/o con el cerrojo abierto y retroceder un paso del balcón.
3. Nadie deberá tocar arma alguna mientras haya personas frente a la línea de tiro.

Artículo 18.- Equipo de Protección Obligatorio.

Toda persona (tirador o espectador) que se encuentre en las inmediaciones de los campos de tiro en operación deberá utilizar obligatoriamente:

1. Protección ocular (lentes de seguridad).
2. Protección auditiva (tapones o conchas).
3. Calzado cerrado y ropa adecuada para la práctica.

Artículo 19.- Prohibiciones Críticas por Seguridad.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá:

- **Disparar a objetos no autorizados:** Antenas, faros, vidrios, botes, fauna silvestre o infraestructura del club.
- **El uso de munición prohibida por la Ley:** Ojiva trazadora, incendiaria o perforante.
- **Ovio estado Inconveniente:** La manipulación de armas por personas bajo efectos del alcohol o sustancias, priorizando en todo momento la integridad física de los presentes.
- **Disparar en modo ráfaga:** El tirador deberá esperar por lo menos dos segundos entre disparos.

El incumplimiento de estas normas de seguridad es grave. Los Estatutos señalan como causas de **expulsión** el no adoptar las medidas de seguridad que pongan en riesgo la integridad física o colectiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 20.- Derechos de los Asociados.

Son derechos de los asociados activos:

- 1. Uso de Instalaciones:** Hacer uso del campo de tiro, casino y áreas comunes bajo las siguientes modalidades de horario:
 - a) Horario Ordinario (Diurno): De 10:00 a 20:00 hrs., de martes a domingo (los lunes las instalaciones permanecerán cerradas por mantenimiento).
 - b) Horario Extraordinario (Nocturno): Gracias a la infraestructura de iluminación del Club, se podrán realizar "Tiradas Nocturnas" y eventos especiales después de las 20:00 hrs., siempre que sean programados por la Directiva o solicitados con antelación por un grupo de asociados, previa autorización del Juez de Campo para garantizar la seguridad operativa.
- 2. Tramitación de documentación:** Tramite de Petas para cacería y tiro deportivo, Carta de vigencia, credencial y otros. (algunos requieren de costo adicional)
- 3. Representación Deportiva:** Participar en competencias estatales, regionales y nacionales representando al Club.
- 4. Incentivos al Desempeño:** Recibir apoyo y facilidades administrativas para el registro en eventos oficiales, con el fin de aumentar el número de sedes y la competitividad del Club.
- 5. Voto y Participación:** Manifestar inconformidades, quejas o sugerencias por escrito ante la Directiva o en Asamblea General.

Artículo 21.- Obligaciones de Participación y Fomento Deportivo.

De acuerdo con los objetivos de actualización del Club, todo asociado se compromete a:

- 1. Actividad Deportiva:** Mantener una participación activa para fortalecer la presencia del Club.
- 2. Promoción de Sedes:** Colaborar en la organización y mantenimiento de las instalaciones para que estas cumplan con los estándares necesarios para albergar competencias de nivel nacional.
- 3. Comisiones:** Cumplir cabalmente con las comisiones o cargos asignados por la Asamblea hasta el término de su periodo.

Artículo 22.- Obligaciones de Mantenimiento y Civismo.

Para preservar el patrimonio del Club, los asociados deberán:

- 1. Cuidado de Instalaciones y equipo:** No causar daño intencional a la infraestructura y el equipo, utilizar cada área únicamente para el fin que fue diseñada. El incumplimiento de esta norma de cuidado es grave. Los Estatutos señalan como causas de expulsión, el ser captado dañando intencionalmente las instalaciones del club
- 2. Limpieza y Orden:** Al finalizar su práctica, pintar las siluetas utilizadas, recoger los casquillos, dejar el área de tiro e instalaciones libres de basura (poner la basura en su lugar).
- 3. Reforestación:** Adoptar y cuidar al menos un árbol dentro de las instalaciones del Club, contribuyendo a la preservación del ecosistema local.
- 4. Prohibición de Almacenaje:** No utilizar las instalaciones como bodega, corralón o área de pastoreo para animales particulares.

De conformidad con los Estatutos de la Asociación y el presente Reglamento, los asociados son responsables moral y económicamente por los daños que ellos, sus familiares o invitados ocasionen al patrimonio del club.

Artículo 23.- De la Conducta y Ética.

Los asociados deben conducirse con la más alta caballerosidad y respeto, evitando críticas, murmuraciones o actos que afecten la armonía de la asociación. Queda estrictamente prohibido:

1. Realizar actos de deforestación o cacería silvestre dentro de los límites del campo de tiro.
2. Construir instalaciones privadas o habitaciones dentro del terreno del Club sin autorización previa de la Asamblea.
3. Extraer, vender o cambiar de lugar cualquier bien mueble propiedad del Club sin permiso por escrito de la Directiva.

Artículo 24.- Responsabilidad Civil.

El Club no se hace responsable por daños personales, extravíos, robos o desperfectos en propiedades particulares de asociados o invitados dentro de las instalaciones. El asociado acepta que el uso de las instalaciones es bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25.- De las Infracciones.

Se considera infracción cualquier acción u omisión que contravenga las disposiciones de este reglamento, los estatutos de la asociación o la Ley. Las faltas se clasifican en:

1. **Leves:** Incumplimiento de horarios, no recoger casquillos, no pintar siluetas tras su uso o falta de higiene en las áreas comunes.
2. **Graves:** Reincidencia en faltas leves, ingreso de invitados sin registro, proferir críticas o murmuraciones que afecten la armonía, o no utilizar el equipo de protección obligatorio.
3. **Muy Graves:** Manejo negligente de armas, disparar bajo influjo de sustancias, ingreso de armamento prohibido por la Ley, agresión física o

verbal, y cualquier acto que ponga en riesgo la zona de seguridad o la licencia colectiva del Club.

Artículo 26.- De las Sanciones.

Las sanciones se aplicarán de forma estricta según la clasificación de la falta cometida:

- 1. Por Faltas Leves (Art. 25.1):** Se aplicará una amonestación privada. En caso de reincidencia en un periodo de 6 meses, la falta será considerada grave.
- 2. Por Faltas Graves (Art. 25.2):** Se aplicará la suspensión temporal de derechos por un periodo de 15 a 90 días, dependiendo de la afectación a la armonía del Club.
- 3. Por Faltas Muy Graves (Art. 25.3):** Se procederá a la expulsión definitiva inmediata y, en su caso, se dará aviso a la autoridad competente (SEDENA) si la falta constituye una violación a la Ley.

Artículo 27.- Procedimiento Sancionador.

Para garantizar el debido proceso y el respeto a los derechos del asociado:

- 1.** Toda queja o reporte de infracción deberá presentarse por escrito ante la Directiva. (En su caso deberá de agregar evidencias de la falta). El Club se reserva a utilizar los videos que pudiera tener de la queja o reporte presentado, derivado de su control de vigilancia.
- 2.** Se notificará al asociado señalado, quien tendrá derecho a una audiencia ante la CHJA o la Directiva para presentar sus pruebas y alegatos.
- 3.** En casos de peligro inminente (ej. persona armada bajo obvio influjo de alcohol), el encargado de seguridad podrá realizar una expulsión inmediata preventiva, debiendo informar a la Directiva en un plazo no mayor a 24 horas.

Artículo 28.- De la Responsabilidad con Invitados.

Las sanciones derivadas de actos cometidos por familiares y/o invitados serán aplicadas directamente al asociado anfitrión. Si un familiar y/o invitado es expulsado por conducta inapropiada, el asociado podrá recibir desde una amonestación hasta la suspensión de su derecho a llevar invitados en el futuro.

CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS

Artículo 29.- De la Obligación de Asistencia.

Conforme a los estatutos, los asociados titulares tienen la obligación de asistir personalmente a las Asambleas Generales Ordinarias (Anuales y Bimestrales) y Extraordinarias.

Artículo 30.- Modalidades de Participación a las asambleas.

Para fomentar la inclusión y el uso de tecnología, se autorizan dos modalidades:

- 1. Presencial:** Asistencia física en el domicilio social o lugar designado.
- 2. Remota:** Participación mediante plataformas de videoconferencia autorizadas. Para la validez del voto remoto, el asociado deberá identificarse plenamente y mantener su cámara encendida durante los escrutinios. Bajo ninguna circunstancia se computarán votos emitidos fuera de la sesión en tiempo real.

Artículo 31.- Representación con Poder Notarial. En casos de fuerza mayor o salud debidamente comprobados, un asociado podrá ser representado por un tercero mediante Poder Notarial. El apoderado tendrá las facultades que el documento le confiera, debiendo validarse ante el Secretario de Actas antes del inicio de la sesión.

Artículo 32.- Transparencia Digital y Repositorio. Buscando rescatar la historia del club y mantener informada a la comunidad, la Directiva mantendrá un repositorio digital seguro.

- a)** Las asambleas remotas serán grabadas y alojadas en dicho sistema para consulta exclusiva de los asociados.

- b) El repositorio contendrá actas firmadas, informes financieros y documentos históricos para garantizar que no existan "borrones ni enmendaduras" en la información social.

Artículo 33.- Sistema de Penalidades por Inasistencia.

Se establecen sanciones por inasistencias injustificadas a las asambleas para asegurar el quórum legal:

1. Apercibimiento: Por la primera falta.

2. Multa Administrativa: Por la segunda falta consecutiva, equivalente al 10% de la cuota anual.

3. Exclusión: Conforme al Artículo 12 de los Estatutos, el asociado que falte a tres sesiones reglamentarias sucesivas podrá ser excluido de la Asociación, previo dictamen de la CHJA.

Artículo 34.- Registro de Asistencia.

Es responsabilidad del Secretario de Actas asentar en el libro correspondiente la leyenda "no asistió" en el espacio destinado a la firma de los asociados ausentes, para los efectos legales y de sanción conducentes.

CAPÍTULO VIII: DE LAS CUOTAS, INSCRIPCIONES Y CARGOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 35.- De la Facultad de Determinación. Es facultad exclusiva de la Asamblea General Anual fijar las cuotas de ingreso para nuevos asociados, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias, y el costo de los servicios que preste la Asociación. El patrimonio del club se integra principalmente por estas cuotas y aportaciones.

Artículo 36.- Cuotas Ordinarias por Categoría de Asociado. La Asamblea General Anual se celebrará el último sábado de febrero de cada año para fijar las cuotas.

Facultad Provisional: En caso de no alcanzarse el quórum reglamentario en una Asamblea la que corresponde al mes de octubre, según los Estatutos, la Mesa Directiva queda facultada para determinar provisionalmente dichos montos para garantizar la operatividad del Club. Esta determinación no deberá exceder del porcentaje de inflación del año inmediato anterior o un máximo del 5%, debiendo ser ratificada en la Asamblea inmediata posterior.

Proporciones según el tipo de asociado:

1. **Asociados Titulares (Especiales y Generales):** Cubrirán el 100% de la cuota anual.
2. **Asociados Eventuales:** Deberán cubrir el 100% de la cuota anual. Adicionalmente, cubrirán una cuota de inscripción única al momento de su ingreso equivalente al 50% de la cuota anual vigente.
3. **Asociados Consanguíneos:** Cubrirán el 70% de la cuota anual que corresponda a su Asociado Titular de referencia.
4. **Asociados Honorarios:** Estarán exentos del pago de cuotas ordinarias, salvo acuerdo distinto de la Asamblea.
5. **Directivos en Funciones:** Pagarán únicamente el 50% de su anualidad durante el periodo de su gestión, conforme a los artículos transitorios.

Artículo 37.- Estímulos y Recargos.

1. **Antigüedad:** Asociados titulares con 25 años o más de antigüedad ininterrumpida pagarán solo el 40% de la cuota.
2. **Edad:**
 - a) Titulares de 60 años o más pagarán el 50%.
 - b) Asociados activos con 75 años o más y antigüedad mayor a 10 años quedan exentos de la anualidad a partir del año de su cumpleaños.

3. **Pago Oportuno:** Se otorga el 20% de descuento a asociados titulares que paguen antes de mayo.
4. **Morosidad y Exclusión:** Los asociados eventuales que paguen después de marzo tendrán un incremento del 20% por demora. La falta de pago durante enero o la acumulación de adeudos por dos anualidades es causa de exclusión. En caso de reingreso tras haber causado baja, el interesado deberá cubrir nuevamente la cuota de inscripción señalada en el Art. 36 numeral 2.

Artículo 38.- Cuota de Visitantes e Invitados.

El ingreso de invitados se sujetará a una cuota establecida por la Asamblea, determinada de forma proporcional a la cuota anual general y sin descuento de los asociados titulares. El asociado anfitrión es el responsable económico de cubrir dicho monto al momento del ingreso.

Artículo 39.- Cargos por Servicios Administrativos y Reposiciones.

1. **Cartas de Asociado Activo:** Sin costo hasta dos cartas al año; a partir de la tercera, se aplicará un cargo fijado por Tesorería.
2. **Reposiciones:** La reposición de credenciales o de dispositivos de acceso (Tags) tendrá un costo de recuperación basado en el valor comercial y gastos de programación.
3. **Trámites de Armas:** Ante el incremento en el volumen de tramites, el club podrá fijar cuotas de recuperación por la gestión administrativa de los expedientes de PETA, cuando así lo justifique.
4. **Insumos:** El consumo de discos de arcilla, blancos u otros insumos tendrá un costo basado en el valor comercial informado por la Mesa Directiva.

Artículo 40.- Cuotas Extraordinarias.

Todos los asociados, sin excepción de categoría, están obligados a pagar el 100% de las cuotas extraordinarias determinadas por la Asamblea para infraestructura o eventos especiales.

CAPÍTULO IX:

ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 41.- cualquier situación no especificada en el presente capítulo o controversia sobre la interpretación de las sanciones será resuelta por la Asamblea General de Asociados, y/o la CHJA, cuya decisión será inapelable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Implementación del Sistema de Acceso Electrónico. Las disposiciones relativas al uso de dispositivos electrónicos de acceso (Tags), bloqueo automático por morosidad y registro digital automatizado mencionadas en los Artículos 9, 13 y 39 del presente Reglamento, entrarán en vigor de manera gradual una vez que la Asamblea General apruebe la inversión presupuestal correspondiente y la Mesa Directiva comunique oficialmente la conclusión de la instalación técnica y la entrega de dispositivos a los asociados.

SEGUNDO. - Régimen de Convivencia. En tanto no se implemente el sistema electrónico referido en el artículo anterior, el control de acceso se seguirá realizando de manera manual mediante la exhibición física de credenciales, identificación oficial y PETA ante el personal de seguridad, debiendo el asociado firmar la bitácora física obligatoria de ingreso.

TERCERO. - Exención de Inscripción para Asociados Eventuales Vigentes. Los asociados que a la fecha de la aprobación de este Reglamento se encuentren registrados y activos bajo la categoría de Asociados Eventuales, y que estén al corriente en sus pagos, quedarán exentos de cubrir la cuota de inscripción única señalada en el Artículo 36, numeral 2.

**CAZA
ÉTICAMENTE,
CONSERVA
LA
VIDA
SILVESTRE**

